

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTARIO
Fecha de Ingreso: 20-12-24
Nº de Exp: 15692 Folios: 08
Firma: [Firma] Hora: 15-57

SUMILLA: INTERPONE RECURSO DE APELACION.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DEL COLLAO
ILAVE.

ELIZABETH DALIA MAQUERA MACHACA, identificada con DNI N° 47468450, con domicilio en el Jr. Santa Barbara N° 424 de la localidad de Ilave, con numero de celular y whatsapp 973646062, dirección donde solicito me hagan llegar las notificaciones que deriven del presente recurso; a Ud. con el debido respeto me presento y digo:

I.- PETITORIO.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 218° inciso b) de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, formulo Recurso de Apelación contra la CARTA N° 03-2024-DCEBA "SM"CA-I, de fecha 25 de noviembre del 2024, expedido por el Sub Director del CEBA "Señor de los Milagros" de Ilave; a fin de que el Superior en grado declare su nulidad y reformándola realicen un nuevo análisis de mi petitorio, pretensión impugnatoria que sustento en los siguientes fundamentos de hechos y derechos que paso a exponer:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

PRIMERO.- ES el caso Sr, Director que en fecha 21 de noviembre 2024 solicite por ante la Dirección del CEBA "Señor de los Milagros" de Ilave, la expedición del Certificado Oficial de Estudios, esto por cuanto en fecha 05FEB2012 ya me habían expedido mi Certificado de Estudios. Resulta que a mi pedido el Prof, Edgar Hidalgo Quispe, en carta me respondió de manera negativa, bajo el argumento de que en los archivos no constan o no se encuentran las actas de subsanación, y que el Sistema Educativo no regulariza las notas y/o calificativos; por lo que es improcedente la emisión del certificado oficial de estudios por no obrar las actas de subsanación, entre otros argumentos que el Sr. Director de la Institución Educativa arguye. Al respecto debo indicar que la respuesta emitida por el Sr. Director carece de legalidad y de criterio técnico por cuanto, previa a una respuesta debió de haber realizado la consulta al Órgano Intermedio sobre mi pretensión.

SEGUNDO.- respecto al error incurrido en el punto primero de la Carta impugnada, debo indicar que la suscrita puse de conocimiento al Prof, Edgar Hidalgo Quispe sobre mis estudios realizados en dicha Institución Educativa, de ahí que me expidieron el certificado de estudios con el Formato N° 016690 expedido en fecha 05 de febrero del año 2012 por el Director de esa entonces Prof. A. Herrera Escobar, documento que presuntamente se me expidió tomando en consideración la existencia de actas de evaluación de las cuales fue el resultado de mis años de estudio en el CEBA "Sr. De los Milagros". Ahora bien, el hecho de la inexistencia de mis notas en

las actas de los años 2006 y 2007 ya no es de mi responsabilidad, considero que es responsabilidad plena de los directivos que estuvieron a cargo, inclusive del Sub Director actual, por cuanto, al asumir la Dirección de la Institución Educativa asume activos y pasivos y no elude responsabilidades con el burdo pretexto de justificar que, no fue durante su gestión, culpando a directivos anteriores.

TERCERO.- En el Punto tercero se hace referencia de normas de evaluación que regulan los procesos de matrícula y evaluación (RM N° 609-2024-2018-MINEDU), norma educativa que es innegable y que no es materia de discusión ni relacionada con mi pedido; téngase presente que mi pedido se centra en la expedición de mi certificado de estudios. Debo hacer referencia que la suscrita realice mis estudios de Primer grado en el año 2005 en la IES "Guillermo Auza" de Tacna, el Segundo grado realice mis estudios en el año 2006 en la IES "Nuestra Sra. Del Carmen" de Ilave; el Tercer grado realicé mis estudios en la IES "Guillermo Auza" de Tacna, de los cuales por motivos de trabajo desaprobé. Ante ello el Director de esa entonces Prof. A. Herrera Escobar, me indico que para facilitar las cosas, mejor sería someterme a la Prueba de Ubicación de tercer grado (por que así lo considera la norma de EBA), hecho que así sucedió y en el año 2010 realice prácticamente los grados 3ro y 4to.

CUARTO.- Debo indicar que en el año 2012 ingrese a la Universidad Privada de "San Carlos" de Puno a la Escuela Procesional de Contabilidad, para ello solicite el certificado de estudios a la I. E. donde curse mis estudios secundarios (CEBA "Señor de los Milagros" de Ilave), habiéndome expedido el certificado de estudios y presentado a la Universidad, por cuanto era uno de los requisitos para poderse matricular. Como es de conocimiento publico la Universidad en mención fue denegado su licenciamiento, motivo por el cual, opte por retirarme de continuar mis estudios superiores. Siendo así, opte por continuar mis estudios en el Instituto Superior Tecnológico de Ilave, y habiendo concluido con satisfacción mis estudios superiores tecnológicos es que me solicitan la presentación del certificado original de estudios secundarios. y cuando me apersono al CEBA, es donde me indican la inexistencia de mis calificativos del tercer grado de EBA, dándome como respuesta que debo subsanar en la IES "Guillermo Auza" de Tacna, respuesta salida totalmente de contexto.

QUINTO.- Señor Director, considero que mi pedido se encuentra dentro de los términos de legalidad, por cuanto la suscrita realice mis estudios en el CEBA "Señor de los Milagros" de Ilave y por tal habiéndome sometido a la Prueba de Ubicación, deben existir las notas o calificativos obtenidos del tercer y cuarto grado; Debo hacer referencia a lo señalado en el artículo 8° de la Ley general de Educación Ley N° 28044 que tiene como principio fundamental que, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y que el Sistema Educativo Peruano vela por el interés superior del estudiante; por lo tanto, previo a una respuesta de carácter legal, requiero se realice la consulta a la DREP o al Ministerio de Educación y se encuentre una solución a mi pedido de regularización de notas del tercer grado y por ende la expedición de mi certificado de estudios; encontrándome solicita a rendir cualquier tipo de evaluación para regularizar las presuntas inexistentes notas o calificativos.

SEXTO.- Señor Director, indicar que la recurrente por las omisiones o negligencia administrativa de los ex directivos y del actual directivo de la I. E. CEBA "Señor de los Milagros", no puedan encontrar una solución a mi pedido, incapacidad que entorpece

mi formación profesional. Así mismo, no es el caso que, el Sub Director del CEBA y especialistas de la UGEL me den como respuesta que mi caso no tiene solución; entonces por su incapacidad, desconocimiento y falta de criterio me pueda ver perjudicada. Finalmente Sr. Director, en el supuesto caso de no ser atendida de manera positiva me vere forzada a realizar las denuncia civiles y penales contra los que resulten responsables, por entorpecer mi formación académica y profesional como persona humana; por cuanto el hecho de no existir notas en un grado (por un deficiente manejo administrativo de un exdirectivo) no puede ser motivo para frustrar mis aspiraciones de formación profesional, que la Constitución y la Ley General de Educación, garantizan como derecho fundamental de la persona y la sociedad.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

MI pedido se funda en lo dispuesto en:

- 3.1. Artículo 13° de la Constitución Política del Estado que señala: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. (...)".
- 3.2. Artículo 2° de la Ley general de Educación que refiere que: "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo".
- 3.3. Artículo 220° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 que versa sobre el recurso de apelación.

IV. ANEXOS:

- DNI de la recurrente. En copia simple.
- CARTA N° 03-2024-DCEBA "SM"CA-I. en copia simple.
- Certificado Oficial de Estudios expedido por el Centro de Educación Básica Alternativa "Señor de los Milagros". En copia simple.
- Solicitud de regularización de notas. Presentado por ante la Dirección del CEBA "Sr. De los Milagros".

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Sr. Director tenga por formulado mi recurso de apelación y se resuelva conforme a mi pedido.

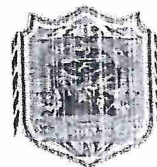
Ilave, 17 de diciembre del 2024.


47468450
Elizabeth Maguera
Machaca



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N° 03 – 2024-DCEBA "SM"CA-I.

Ilave , 25 de noviembre del 2024

Sra. Elizabeth Dalia Maquera Machaca.

PRESENTE.-

ASUNTO. - Respuesta sobre regularización de notas y/o calificativos del tercer grado EBA.

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente, a su vez comunicarle sobre solicitud que presento con el expediente N° 009-2024 de fecha 21 de noviembre del año 2024.

Visto la petición:

Primero. - Sobre la inexistencia de notas del tercer grado, es cierto que en los archivos de actas del año 2006 y 2007 no existe actas de subsanación, tampoco existe actas finales de la señora Elizabeth Dalia Maquera Machaca en el CEBA "Señor de los Milagros" de Ilave, sobre calificativos en la copia del certificado de estudios 3°. Le comunico de acuerdo al principio de legalidad y principio de verdad material y principio de objetividad de la ley N° 27444.

Segundo.- En lo referente a la evaluación en vías de regularización de faltante de notas y/o calificativos de tercer grado, se concluye que la modalidad EBR secundaria es una modalidad y EBA Avanzado es otra modalidad del sistema educativo peruano, por lo que la RM N° 609-2018-MINEDU Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través de Sistema de Información de Apoyo del a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE.

En el numeral 5.6.1. regula los procesos de matrícula y evaluación de los aprendizajes en las distintas modalidades de la EB.

En el numeral 5.6.2 El registro de información referida a dichos es obligatoria para todas las I.E. publicas y privadas del todo país; que realizan procesos de matrícula y evaluación.

En numeral 5.6.3. El director de la I.E., es responsable del registro de información en el SIAGIE de manera completa y confiable.

En el numeral 6.1.1 El director de IE, es responsable del programa educativo es responsable SIAGIE de su institución educativa.

Se concluye:

- o En los archivos no se encuentra las actas de subsanación de la señora Elizabeth Dalia Maquera Machaca
- o En el sistema educativo no se regulariza las notas y/o calificativos por lo que es improcedente su solicitud, debiendo subsanar las áreas en la institución educativa de origen IES "Guillermo Auza Arce" Tacna.
- o El CEBA "Señor de los Milagros" avanzado no expide certificados de estudios de otras instituciones educativas donde estudió los años 2005, 2006 y 2007 de acuerdo a las normas citadas en la parte arriba.

Atentamente.




Prof. Edgar Hidalgo Gutierrez
SUB DIRECTOR
CEBA "SEÑOR DE LOS MILAGROS"





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA
CICLO AVANZADO



El (la) Director(a) del Centro de Educación Básica Alternativa (*): *Señor de Los Milagros*

DRE / UGEL: *Puno* *El Collao*, que suscribe

CERTIFICA

Que: *Elizabeth Dalia Maquerra Machaca*

con Código de Estudiante N°: *96071687804460*, ha logrado las competencias correspondientes al CICLO AVANZADO de la modalidad de Educación Básica Alternativa, siendo el resultado final de evaluación el siguiente:

ÁREAS CURRICULARES U OTROS	GRADOS DE ESTUDIOS				Sólo para quienes hayan cursado estudios en distintas Instituciones Educativas.
	1º	2º	3º	4º	
	2005	2006	2007	2010	
Comunicación Integral	Doce	Diecisiete	Doce.	Doce	Institución Educativa donde cursó estudios
Idioma Extranjero (inglés) o Lengua originaria	Trece	Catorce	Once	Trece	
Matemática	Once	Trece	Catorce	Doce	
Ciencia, Ambiente y Salud / C. T. A.	Once	Once	Trece	Once	
Ciencias Sociales	Doce	Trece	Once	Catorce	
Educación para el Trabajo	Trece	Quince	Doce	Trece	
Educación Religiosa	Trece	Trece	Trece	Doce	
Educación por el Arte	Trece	Doce	Once	—	
Persona Familia y RR HH	Doce	Quince	Doce	—	
Educación Física	Trece	Doce	Catorce	—	
Instrucción Pre militar	Trece	—	—	—	1° 2005 2° 2006 3° 2007
Comportamiento	B	B	B	—	

Así constan en las Actas y demás documentos de Archivo, a las que me remito en caso necesario.

IMP.MED.TP - 0932 - 2010

- Este formato se usa para certificar estudios correspondientes a todos los grados del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa.
- Escribir con tinta líquida azul las calificaciones finales de cada área en cada grado.
- Añadir el nombre de áreas u otros que no aparecen.
- (*) Nombre de la institución educativa que expide el certificado.
- Invaldar los espacios no utilizados.

Lugar y fecha *Elave 05 de febrero del 2012*
ES CONFORME:
VºBº



Herrera
DIRECCIÓN
ELAVE
UGEL EL COLLAO
P. R. HERRERA ESCOBAR
DIRECTORA DE C.E.B.A.
Firma, Post-Firma y Sello

Firma, Post-Firma y Sello
(sólo para I.E.E. privadas)

SERIE B N° 016690

IPFRH (12) 30-03-06

- 1er 05 de febrero del 2012

Las notas de aplazados grafican en
el presente certificado en informes, remitién-
dome a los certificados de estudios que obran
en este plantel.



Perera E
DIRECTOR

MG

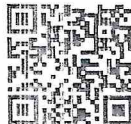


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA
CICLO BÁSICA ALTERNATIVA - AVANZADO

CÓDIGO VIRTUAL
8D650FA9

Que ELIZABETH DALIA MAQUERA MACHACA, con DNI del estudiante N.º 47468450, ha concluido estudios correspondiente(s) a **AVANZADO CUARTO** de EBA, ciclo con los niveles de logro alcanzados, según consta en las actas de evaluación respectivas:

Periodo lectivo:	AVANZADO PRIMERO	AVANZADO SEGUNDO	AVANZADO TERCERO	2010
Grado:				AVANZADO CUARTO
Código modular de la IE:				0240465-0
Áreas Curriculares	CIENCIA, AMBIENTE Y SALUD	-	-	11
	CIENCIAS SOCIALES	-	-	14
	COMUNICACIÓN INTEGRAL	-	-	12
	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	-	-	13
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	-	-	12
	IDIOMA EXTRANJERO	-	-	13
	MATEMÁTICA	-	-	12
Situación final				APROBADO



El certificado de estudios debe contar con la firma del funcionario responsable de la emisión para tener validez, conforme con la Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU.

Fecha de emisión: ILAVE, 17 de junio del 2024
Hora de emisión: 18:10:38

Prof. Edgar Hidalgo Quispe
SUB DIRECTOR
CEBA SECCIÓN DE LOS MINAGROS

EDGAR HIDALCO QUISPE

Director

* Esta certificación puede ser verificada en el sitio web del Ministerio de Educación (<https://certificado.minedu.gob.pe/validar/>), utilizando como código QR el código QR o teléfono celular enfocando al código QR. Si el código QR no se puede leer, se debe haber concluido la Educación Superior en universidades, institutos y escuelas, se debe haber concluido la Educación Básica, así como, contar con el estado APROBADO en el último grado.
* EXC: avance de la carrera de educación religiosa a solicitud del padre o madre de familia, tutor legal o apoderado.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA
CICLO BÁSICA ALTERNATIVA - AVANZADO

CÓDIGO VIRTUAL
8D650FA9

Observaciones:	-
Retiro(s):	-
Traslado(s):	-
Prueba(s) de ubicación:	-
Convalidación / Revalidación:	-
Otros:	-
Orden de Mérito:	-

El certificado de estudios debe contar con la firma del funcionario responsable de la emisión para tener validez, conforme con la Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU.

Fecha de emisión: 11 AVE, 17 de junio del 2024
Hora de emisión: 18:10:38

Prof. Edgar Hidalgo Quispe
SU DIRECTOR
CESA "SEÑOR DE LOS MILAGROS"
EDGAR HIDALGO QUISPE
Director



N° 08418052

* Este certificado puede ser verificado en el sitio web del Ministerio de Educación (<https://certificados.minedu.gob.pe/vr/detalle/>), utilizando la imagen de código QR o visitando el sitio web de la CESA o visitando el sitio web de la CESA o visitando el sitio web de la CESA.
* Según la legislación en el Reglamento de la Ley General de Educación, para acceder a la Educación Superior en universidades, institutos y escuelas, se debe haber concluido la Educación Básica, en cuyo caso, contar con el sello APROBADO en el último grado.
* EXO: autorización del área de educación religiosa a solicitud del padre o madre de familia, tutor legal o apoderado.

**SUMILLA: SOLICITA REGULARIZACION DE
NOTAS DEL 3er GRADO DE EBA.**

**SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
"SEÑOR DE LOS MILAGROS" – EL COLLAO ILAVE.**

ELIZABETH DALIA MAQUERA MACHACA,
identificada con DNI N° 47468450, con
domicilio en el Jr. Santa Barbara N° 424 de la
localidad de Ilave, a Ud. con el debido
respeto me presento y digo lo siguiente:

Que, habiendo tramitado por ante su despacho la expedición de Certificado Oficial de Estudios, es que me indican la inexistencia de las notas de tercer grado; al respecto debo indicarle que dicha falta u omisión administrativa es de vuestra responsabilidad que debe ser solucionada cuanto antes. Considero que no es correcto que me den respuestas evasivas de irresponsabilidades del anterior directivo, su persona al asumir la dirección asume responsabilidades¹; por lo que, ante la negligencia administrativa, requiero que en el menor tiempo posible se me expida el Certificado Oficial de Estudios. Ante ello sugiero que se conforme una Comisión de Evaluación y se cumpla con evaluarme en vías de regularización el grado faltante de notas (3ro.) y posteriormente se informe a la UGEL de los actuados realizados. Señor Director, de no ser atendida estaré realizando queja administrativa ante la UGEL El Collao Ilave y la denuncia respectiva ante las autoridades judiciales.

ANEXOS:

- DNI de la recurrente.
- Copia simple del Certificado Oficial de Estudios expedido por el Centro de Educación Básica Alternativa "Señor de los Milagros".

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Ud. Sr. Director cumpla con acceder a mi solicitud por ser legal.

Ilave, 21 de agosto del 2024.


Elizabeth Dalia Maquera Machaca
474 684 50

Con Copia para ser presentado por ante la UGEL El Collao Ilave.

¹ Ley General del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444. Art. 261° y 264°

